



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 30 de Abril de 2003.

VISTO la Resolución N° 119/2002 del Consejo Académico de la Facultad Regional Río Grande por la que solicita la implementación de la carrera Licenciatura en Lengua Inglesa, y

CONSIDERANDO:

Que el diseño curricular de la Licenciatura en Lengua Inglesa para profesores de Inglés fue aprobada por Resolución N° 89/98 del Consejo Superior Universitario.

Que en el marco de un convenio de cooperación registrado bajo el N° 1366/94 entre la Universidad Tecnológica Nacional y el gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y acta de aplicación registrada bajo el N° 1562/94 entre la Facultad Regional Río Grande y el Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, se aprueba la creación del Instituto Superior del Profesorado Río Grande.

Que por Resolución M.E. 487/00 se aprueba la acreditación del Profesorado para E.G.B.3 y Polimodal de Inglés.

Que por Resolución M.E. 1115/02 se aprueba la acreditación Institucional para el Instituto Superior del Profesorado Río Grande.

Que la Provincia de Tierra del Fuego y resto de la Patagonia cuenta con profesionales idóneos en Río Grande y otros puntos del país para la implementación de la carrera de Licenciatura en Lengua Inglesa.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado



Que la Comisión de Planeamiento ha analizado la propuesta aconsejando su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Río Grande el dictado de la Licenciatura en Lengua Inglesa, según currícula aprobada por Resolución CSU N° 89/98, para profesores de inglés graduados del Instituto Superior del Profesorado de Río Grande.

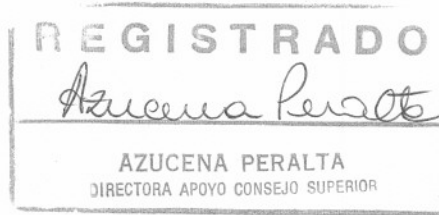
ARTICULO 2º.- Dejar establecido que profesores, estudiantes y egresados de la carrera mencionada no podrán elegir autoridades, representantes, ni integrar órganos de gobierno de la Universidad.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Facultad Regional Río Grande dé cumplimiento, en conjunto con la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad, al Programa de Seguimiento del Desarrollo de Trayectos de Articulación aprobado por Resolución N° 619/2002 del Consejo Superior Universitario.

ARTICULO 4º - Establecer que los recursos necesarios para el desarrollo de la carrera en cuestión, incluyendo el Trayecto de Articulación Universitaria y el control de gestión de la



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente o a normas futuras que al respecto emanen del Consejo Superior Universitario, serán solventados en su totalidad con fondos provenientes de producidos propios de la Facultad Regional Río Grande.

ARTICULO 5.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 323/03

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENE GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento